



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°031-2022-MDP/GM

Pichari, 18 de febrero del 2022

VISTO:

El INFORME N°001-2022-MDP-CSST/COBR-P, INFORME N°171-2022- MDP/GM-OSLP/YALV-D, Carta N°04-2022-MDP-OSLP-S/WAL-SUP, INFORME N°162-2022-MDP-GI/DOP/EERHH-RD, CARTA N°013-2022-MDP-GI-MSDRTE/EYEQ-RO, demás documentos sobre aprobación del plan de vigilancia, prevención y control del covid-19 (SARS-CoV-2) en el trabajo, en ciento cinco (105) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS.CoV-2";

Que, mediante CARTA N°013-2022-MDP-GI-MSDRTE/EYEQ-RO de fecha 03 de febrero del 2022, el Ing. Eduardo Yoel Espinoza Quispe – Residente de Obra, remite al Responsable de División de Obras el plan de vigilancia, prevención y control del covid-19 (SARS-CoV-2) en el trabajo del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Tambo del Ene del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco" con CUI N°2480423 (en adelante, el "proyecto"), para su aprobación correspondiente;

Que, mediante INFORME N°162-2022-MDP-GI/DOP/EERHH-RD de fecha 07 de febrero del 2022, el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamaní - Responsable de División de Obras, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el plan de vigilancia, prevención y control del covid-19 (SARS-CoV-2) en el trabajo del proyecto, para que en la brevedad y bajo su responsabilidad emita pronunciamiento y aprobación del plan antes referido;

Que, mediante CARTA N°04-2022-MDP-OSLP-S/WAL-SUP de fecha 08 de febrero del 2022, el Ing. Wilfredo Argumedo Loja – Supervisor de Obra, solicita al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la aprobación del plan en mención por el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante INFORME N°171-2022- MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 09 de febrero del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de haber revisado y evaluado el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 del proyecto, concluye determinando procedente y recomienda se proceda continuar con la revisión por parte del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad;

Que, mediante Informe N°001-2022-MDP-CSST/COBR-P de fecha 17 de febrero del 2022, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo Ing. Ciro Omar Barrientos Ruiz, remite a la Gerencia Municipal el Acta de Reunión Extraordinaria N°001-2022-MDP/CSST, mediante el cual se aprueba el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Tambo del Ene del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco” con CUI N°2480423;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Tambo del Ene del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco” con CUI N°2480423.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL